

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 26 DE JULIO DE 1927

NÚMERO 5148

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59 No. 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 62 de 1927, de 26 de Julio, por el cual se declara inajudicable un globo de terreno en el Distrito de Las Tablas..... 17473

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 53, de 10 de Julio de 1927..... 17473
Resolución número 53, de 21 de Julio de 1927..... 17473
Carta de Naturalización..... 17473
Certificado de nacionalidad panameña..... 17473

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 59 de 1927, de 21 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento a señoría la vacante..... 17473
Decreto número 60 de 1927, de 21 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 17473
Decreto número 61 de 1927, de 21 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento..... 17473

SECCION INMUEBLES

Resolución número 12, de 21 de Julio de 1927..... 17473

SECCION MOVIBLES

Resolución número 13, de 21 de Julio de 1927..... 17473
Resolución número 14, de 21 de Julio de 1927..... 17473
Resolución número 15, de 21 de Julio de 1927..... 17473

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

PAZ DE LOS RIOS Y MISIONES

Resolución número 16, de 21 de Julio de 1927..... 17473
Resolución número 17, de 21 de Julio de 1927..... 17473

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Julio de 1927..... 17473

Actos Oficiales..... 17473

Edictos..... 17473

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 62 DE 1927 (DE 26 DE JULIO)

por el cual se declara inajudicable un globo de terreno en el Distrito de Las Tablas.

El Presidente de la República.

de conformidad con la autorización acordada por el Consejo de Gabinete, en su sesión de 18 de Julio en curso, y haciendo uso de la facultad que le confieren los artículos 206 y 208 del Código Fiscal.

DECRETO:

Artículo único. Declárase inajudicable un globo de terreno de cinco mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (5657 m. c.), ubicado en el caserio El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, predio de José María Domínguez; por el Sur y el Este, vías públicas; y por el Oeste, predio de Mercedes González.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional, en sus sesiones inmediatas, ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Fiscal.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53, Panamá, Julio 10 de 1927.

El señor José Faci Ferrer, natural de España, con el estado civil de casado, se ha dirigido al Poder Ejecutivo

para que le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del Acta de matrimonio celebrado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 3 de Febrero de 1925, y declaraciones recibidas ante el señor Juez Primero Municipal de Panamá, por los señores Julio Arce y O. y Luis Parías, quienes aseguran que lo conocen, y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos alegados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, remitiendo, como en efecto reune, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor José Faci Ferrer.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Julio 22 de 1927.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que le acompañan aparece demostrado de modo evidente que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 69 de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Luis García de Paredes, hijo del ciudadano panameño doctor Ismael García de Paredes, un certificado de Panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALIZA

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José Faci Ferrer, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de España, mayor de edad, soltero y mecánico; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual es comprobado por la copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 3 de Febrero de 1925.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalización al señor José Faci Ferrer, de cuya línea panameña, y como tal sujeto a las leyes y en su caso a los decretos que le correspondan por la Constitución y las leyes.

Dado, después de mi mano, sellado con el sello de la República y rubricado.

de por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CERTIFICADO DE NACIONALIDAD PANAMEÑA

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Luis Enrique García de Paredes, colombiano de nacimiento, ha manifestado el deseo de ser panameño, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y los artículos 125 y 126 del Código Administrativo; y al propio tiempo ha comprobado con documentos y declaraciones auténticas que es hijo de padre panameño y que está domiciliado en la República de Panamá desde hace varios años.

Por tanto, en uso del derecho que me concede el artículo 126 del Código Administrativo, expido a favor del mencionado señor Luis Enrique García de Paredes el presente certificado de nacionalidad panameña.

Dado y firmado de mi mano, autorizado con la firma del señor Secretario de Relaciones Exteriores y sellado con el sello de la República, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 59 DE 1927

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Alcides Moreno, para el cargo de Portero-Escribiente de la Administración de Tierras de la Provincia del Darién, y nómbrase en su reemplazo al señor Francisco Avila.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 60 DE 1927

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eusebio González, para Marinero del Resguardo Nacional de Panamá, y nóm-

base en su reemplazo al señor Calisto Riquelme.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 61 DE 1927
(de 23 de julio).

por el cual se declara insubstituible un miembro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor José A. Aguirre para el cargo de Registrante del Aduana General del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de julio mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 22 de Julio de 1927.

El señor Carlos W. Muller en memoria de fecha 13 de los corrientes, informa a este Despacho que por vapor «Mina» cubrió una caja que contiene revólveres marca «Colt» los cuales ha importado para darlos a la venta a miembros del Cuerpo de Policía Nacional, pero que por un olvido involuntario dejó de presentar a la Secretaría de Gobierno y Justicia la correspondiente autorización antes de hacer el pedido, y que al haberse dado cuenta de su omisión solicitó y obtuvo de dicha Secretaría la debida autorización.

El señor Avaluador Oficial en reciente comunicación informó sobre el particular y puso a la orden de este Despacho la caja de revólveres en referencia, junto con los documentos de embarque legalizados por nuestro Consulado en Barcelona, así como también la nota de la Secretaría de Gobierno y Justicia en donde se le transcribe al señor Carlos W. Muller la Resolución que posteriormente solicitó para que se le concediera la autorización para importar dichas armas de fuego.

El hecho de que los revólveres en cuestión están destinados al Cuerpo de Policía, justifica que por última vez deje de decretarse el embargo de armas que se encuentran en ese caso. En lo sucesivo, toda importación de armas que venga sin haber obtenido el correspondiente permiso previo de la Secretaría de Gobierno y Justicia, será decomisada.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Jefe del Cuerpo de Inspección para que reciba los revólveres correspondientes al Cuerpo de Policía, y que los revólveres decomisados se vendan en pública subasta y el producto se entregue al fisco de ella.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, Julio 23 de 1927.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de descanso con

derecho a sueldo al señor R. Alguero G. para separarse del cargo de Registrante de la Oficina del Inspector del Puerto, jefe del Regimiento de Colón, a partir del 15 de Agosto próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, 23 de Julio de 1927.

RESUELTO:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concedese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Carlos E. Herrera para separarse del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 1º de Agosto próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 23 de Julio de 1927.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede treinta días de descanso con derecho a sueldo al señor Bernardo Arosemena para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, a contar del 1º de Septiembre venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *THE CHICCOS GOMASCARS*, de la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, fabricante de jabón y de goma para limpiar.

La marca en sí misma consiste en las palabras distintivas:

Las dichas se refieren al hecho de que la marca en sí misma consiste en las palabras distintivas: *CHICCOS GOMASCARS*, y en la forma y en la manera de las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 15 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 23 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

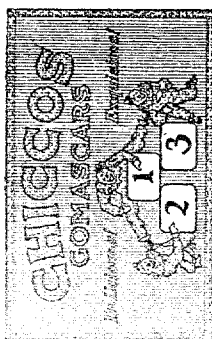
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *AMERICAN CHILDE COMPANY*, de la Avenida Thompson y calle Mainly, Long Island City, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio goma para mascar.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular con el borde ornamental. En la parte superior de esta etiqueta se leen las palabras distintivas *CHICCOS GOMASCARS* (la primera en la parte superior de la última); y en la parte inferior de dicha etiqueta hay la representación de tres payasos haciendo cabriolas con tres cubos marcados 1, 2 y 3. En los lados izquierdo y derecho de la etiqueta se leen las palabras *DELICIOSOS Y EQUIPITOS*, respectivamente.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc., de estos de manera que se estime conveniente, y los dichos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 15 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 23 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Augusto Brockman, mayor de edad, natural de Alemania, con residencia en Hamburgo, en el número 30 y de tránsito en esta República, acurro ante el Poder Ejecutivo y el digno conductor de este despacho para solicitar el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de un jabón para baño y toallas que voy a poner en cuenta en esta República.



La marca en referencia consiste en las palabras *JABON ROSACIA*, escritas en caracteres amarillos, en fondo negro y dichas palabras se encuentran dentro de un cuadrilátero ornamental. Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, anuncios, cartones, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente. Dicha marca también podrá usarse en todos los tamaños, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Julio 15 de 1927.

Augusto Brockman.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Renta de Minas.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Julio 23 de 1927.

Pile el señor Charles Swenson, vecino de Pithon, Zona del Canal, en memoria del recibo a día 13 de los corrientes, que se le comunicó al Alcalde del Distrito de Chiriquí, que revoque las *Resoluciones* en que se dan las demarcaciones presentadas ante el Poder Ejecutivo por los señores Pedro González Vivero y Henry Silva, de las minas de oro y plata de las montañas *Chiriquí* y *Chiriquí* (sic), por estar fuera de los terrenos de las *Chiriquí* y *Chiriquí* (sic), las cuales son de su propiedad, según escrituras públicas números 215 de 21 de Mayo de 1915 y 1035 de 21 de Septiembre de 1925, y una mapa que acompaña, levantado por el Ingeniero Don P. R. Sandoval, y autorizado por el Agrónomo señor Don Umberto D'Amico, nombrado como perito por el Gobierno Nacional. La primera escritura es el título de la propiedad y la segunda una inspección ocular practicada en los mencionados terrenos.

Funda el peticionario su solicitud en que los denunciados no han dado aviso al dueño del terreno, como lo exige el artículo 19 del Código de Minas, y por consiguiente, sin que el Alcalde dictara

las providencias pertinentes en protección del dueño, especialmente en lo referente a la fianza a que éste tiene derecho a exigir, según los artículos 20 y 21 del Código citado.

Esta Secretaría para poder resolver el memorial del señor Svensson, ha estudiado con sumo cuidado no sólo las escrituras presentadas, sino también el plano respectivo, y se ha convenido de que hay razón de parte del peticionario.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Ordenar al Alcalde del Distrito Municipal de Chiriquí, que se sirva cancelar los denuncios presentados ante él con fecha 8 de Junio del corriente año, por los señores Fernán González Viver y Henry Stipp, de las minas de oro y plata de Elón, de antiguo descubrimiento, denominadas «Josefina» y «Colombina» o «Colombiana», por estar dentro de las tierras llamadas «Chiriquí» y «Gonzalo Vázquez», y por no haber los denunciante dado cumplimiento previamente a los artículos 13, 20 y 21 del Código de Minas, y por ser dichas tierras de propiedad del señor Charles Svensson.

Decirle el mismo funcionario, que como este Despacho supone que él es conocedor de esa región, se abstenga en lo sucesivo de acoger denuncios de minas, sin que se leen previamente los requisitos exigidos por la ley.

Comaníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 15 de Julio de 1927.

As. 3539. Oficio número 137 de 2 de los corrientes del Juz. 2º de este Circuito, por el cual se ordena la cancelación de una inscripción hecha sobre la finca 4856, folio 300 del Tomo 85.

As. 3540. Escritura otorgada ante el Secretario del Concejo de Taboga, número 3 el 12 de los corrientes, por la cual Gregoria Agustina Aguirre viuda de González y otros venden un lote de terreno a Luis Leonard Zarack ubicado en sus ejidos.

As. 3541. Escritura 119 de Noviembre de 1926 de la Notaría de Coelí, por la cual se constituye título de dominio a favor de Francisca Guerrero de Herrera, sobre una casa en Pocer, de Aguadulce.

As. 3542. Oficio 900 de 9 de los corrientes del Juz. 3º Municipal de este Distrito, en el cual se comunica que la petición de Pedro Moreno Correa se ha decretado secreto sobre una parte de finca que le pertenece a María de la Cruz Rodríguez, ubicada en esta ciudad.

As. 3543. Escritura 881 de 13 de los corrientes de la Notaría 2ª por la cual se disuelve y liquidase la sociedad denominada en esta ciudad, denominada «El Tung y Co.»

As. 3544. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Rios, de fecha 15 de mayo pasado, en el cual se declara que el señor Manuel de la Haza es propietario de la finca denominada «El Tung y Co.»

As. 3545. Escritura 8 de 30 de Enero de 1926, por la cual N. de la Haza y otros otorgan un usufructo en el Distrito de Aguadulce. Esta escritura ha sido inscrita en la Notaría de este Distrito (Venezuela).

As. 3546. Escritura 30 de 14 de mayo pasado de la Notaría de Venezuela por la cual Lisardo Abrego vende a Julio José Alvarado una finca ubicada en Sur.

As. 3547. Escritura sin número otorgada ante un Notario Público de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, por la cual «California Steamship Co.» cancela las hipotecas que gravan varias naves de su propiedad, hipoteca constituida a favor de «The Anglo London Paris National Bank».

As. 3548. Escritura 46 de 6 de los corrientes de la Notaría de Boac del Toro por la cual Polcarpo López Brea vende a Audita Segura de Araña una finca ubicada en Boas del Toro.

As. 3549. Escritura 574 de esta fecha extendida en la Notaría 2ª, por la cual George Schuyler Schaffner, sustituye en Henry Stipping Blair un poder de la Chiriquí Land Co.

As. 3550. Escritura 52 extendida en la Notaría de Los Santos, el 5 de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Zárate un terreno en el Distrito de Pocer.

As. 3551. Escritura 37 de 25 de Junio de 1923 extendida en la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno en el Distrito de Los Santos a Manuel J. Pillet.

As. 3552. Escritura 566 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Odiney Arango de Lefevre adquiere el as. 3525 del tomo 13 del Diario.

As. 3553. Escritura 575 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los Estatutos y otros documentos de la sociedad «Van Woe».

Panamá, Julio 15 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.1.50 el ejemplar completo, y a B.1.50 a la ración.

Pedro López,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se acepta a la venta el volumen de la Ley del Poder Judicial de la Federación, por el cual se modifican las disposiciones sobre el Poder Judicial.

Pedro López,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDIOTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juz. Segundo del Circuito de Panamá

Emplaza a Roman Lawrence Khazara para que comparezca dentro del término treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le

sigue su esposa, Hester Isabelle Sheeders, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 149 de la Ley 52 de 1915, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría los siete de Julio de noventa y siete.

El Juz.

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juz. 2º del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Luis Irarola Quintana, mayor y vecino de aquí, ha presentado una demanda de bien vacante de un lote de terreno ubicado en esta ciudad que mide quinientos veinte metros cuadrados (520), valorado en la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00) y que limita así: Norte con la vía Cabo Verde; Sur, propiedades particulares de dueños desconocidos por el denunciante; por el Este, con calle que urbaniza la familia Alzpin, y Oeste, calle José Domingo Espinar.

Por tanto, en virtud de lo que al respecto indica el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho por el término expresado en el artículo citado, hoy doce de Mayo de mil noventa y siete.

El Juz.

FABIAN VELARDE.

El Secretario,

Federico Carcheri.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses, vagando por las sabanas de «Vijagua», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 5 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

22 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una potrancia de color rosillo blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANJÚB.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero amarillito, marcado a fuego en el anca derecha, así:

Sc

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar hace más de tres meses, en sus potreros de «Clorota», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo de esta naturaliza y vecino de aquí, se encuentra depositado un cerdo porado de blanco y negro, señalado con trote en una oreja y oreja en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse ausente varios días haciendo faenas en las sembradoras situadas en Higuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

